



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118-2023-MDP

Pacocha, 19 de octubre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 247-2023-SGDES-MDP, Informe Legal N° 191-2023-SGAJ-MDP, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria a través de las leyes de reforma constitucional vigentes, prescribe “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”, el artículo II establece “*Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, inciso 6 establece que una de las atribuciones del alcalde es “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas*”, concordante con el artículo 43°, que señala “*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, conforme a la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 42°, respecto a la defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala: “*La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del mismo cuerpo normativo antes citado, respecto a la instancia administrativa señala: “*Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones*”.

Que, el numeral 2.8. del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, en el artículo 11°, numeral 11.1 respecto a las funciones de las autoridades en el marco de la presente ley señala:

a) *Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA ALCALDIA

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;



Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, en el artículo 6° establece que, en el procedimiento por riesgo, son funciones de la DEMUNA acreditada para atender el procedimiento por riesgo es la autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo. Para ello, tiene la siguientes funciones: a) *Evaluar factores de riesgo y protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, teniendo en cuenta su situación socio familiar, b) Realizar las actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones de riesgo, recabando la información socio familiar correspondiente, c) Iniciar el procedimiento por riesgo cuando existan elementos suficientes que así lo califiquen, d) Dirigir el procedimiento por riesgo, e) Declarar la situación de riesgo provisional, f) Disponer la o las medidas de protección por riesgo, g) Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Individual, h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual, i) Promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen en la actuación estatal por riesgo, j) Coordinar con los servicios o programas que funcionan en el ámbito local para la implementación de las medidas de protección, k) Dar por concluido el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Decreto Legislativo, l) Derivar los casos de desprotección familiar a la Unidad de Protección Especial competente, m) Mantener y actualizar los registros respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la DSLD, n) Otras que les corresponda de acuerdo a su competencia;*



Que, conforme al artículo 9° del mismo cuerpo normativo antes citado, señala que, son funciones de los Gobiernos Locales en el marco del procedimiento por riesgo: a) *Gestionar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP para actuar en el procedimiento por riesgo, b) Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, c) Brindar atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes en riesgo y su familia, en los servicios sociales del gobierno local, d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA desarrolle el procedimiento por riesgo, e) Implementar o adecuar servicios orientados a fortalecer las competencias parentales a la familia de origen de las niñas, niños y adolescentes en riesgo, f) Implementar o adecuar servicios de cuidado para las niñas, niños y adolescentes en riesgo, g) Fiscalizar los servicios de cuidado privados para niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de su ámbito territorial, conforme a la normatividad sobre la materia, h) Contar con un servicio especializado para brindar apoyo social a las familias, i) Implementar espacios con estrategias lúdicas dependientes de la DEMUNA, como mecanismos para fortalecer capacidades protectoras en las niñas, niños y adolescentes en riesgo, j) Otros que les sean atribuidas por las normas de la materia;*

Que, conforme al Decreto Supremo N° 005-2019- MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) *ser mayor de 18 años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a; y d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP;*

Que, con Informe N° 247-2023-SGDES-MDP de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sugiere la designación de la funcionaria Lic. Judith Edith Fuentes Maquera, a fin de que ocupe el cargo de Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pacocha, en merito a contar con certificado de haber aprobado el Curso de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, expedido por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ALCALDIA

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



Que, con Informe Legal N° 169-2023-SAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la designación de la Lic. **Judith Edith Fuentes Maquera** como responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pacocha;

Que, en merito a lo expuesto en las consideraciones y con las atribuciones conferidas en el artículo 20, numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Lic. **Judith Edith Fuentes Maquera**, como responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pacocha, con retención a su cargo en adición a sus funciones.


ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Lic. **Judith Edith Fuentes Maquera** cumpla a cabalidad y con responsabilidad las funciones del cargo que se le encomienda de acuerdo a Ley.



ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abog. Patricia Deisy Romero Toiro
SECRETARIA GENERAL(e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Juan Humberto Ramirez Flores
ALCALDE